



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 23 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 42

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia, por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 2,50 pesetas trimestre
 En provincias. 3,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado desierta la subasta anunciada por Real orden de 15 de Julio de 1903: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se proceda al anuncio y celebración de nueva subasta para la construcción de una línea telefónica interurbana entre Gijón y Pola de Siero, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de 21 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1904.—Sánchez Guerra.
 Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial; usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á don Dimas Cabeza y Rocas, como Director Gerente de la Sociedad de Ferrocarriles «Vasco Asturiana», avendada en esta ciudad, para derivar un litro de agua por segundo de un arroyo que pasa por terrenos de la Sociedad, en el pueblo de San Román, término municipal de Candamo, para destinarla á la alimen-

tación de máquinas y otros usos en la estación de San Román, correspondiente á la línea del ferrocarril de Trubia á San Estéban de Pravia, entendiéndose la concesión á perpetuidad y con las siguientes condiciones:

Primera. La arqueta se ejecutará abierta ó de lo contrario se establecerá un aliviadero de superficie, encauzando en uno ú otro caso los sobrantes hacia el arroyo para que discurren por el cauce natural de éste, en la forma que hoy lo hace todo el caudal.

Segunda. El ingreso del agua procedente del tubo de fondo de la arqueta se efectuará en la cuneta que se revestirá con fábrica en una longitud de tres metros y á una profundidad mínima de setenta centímetros bajo la arista del paseo de la carretera.

Tercera. Antes de empezar las obras para el cruce de la carretera con la tubería, deberá el Ingeniero encargado conocer el detalle de las obras que se hayan de ejecutar y se procederá á la ejecución de ellas en la mitad del ancho de la carretera, no empezando el resto hasta dejar terminada la mitad de la obra y consolidado el firme.

Cuarta. Para apoyo de la tubería en el terraplén de la carretera, se construirá una faja de empedrado revistiéndola, sobre la que se asentará por medio de facos de fábrica, distantes metro y medio del tubo de conducción.

Quinta. La Jefatura de Obras públicas, por medio de su personal subalterno, vigilará la ejecución de las obras, pudiendo en todo tiempo dictar las disposiciones que considere oportunas para el mejor servicio de la carretera.

Sexta. La concesión se entiende hecha á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, salvo el mejor derecho de propiedad.

Oviedo 20 de Febrero 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 820

EXPROPIACIONES

Aprobado por el Ayuntamiento de Carreño, en 15 de Julio último, el proyecto para la construcción de escuelas para un grupo escolar en Candás, y no existiendo, al parecer, más terrenos que reúnan las

condiciones requeridas que una finca situada en el Campo de Baragaña, propiedad de D. Rafael Valdés, de Villaviciosa, por cuya razón se hace preciso expropiar, si procediese, la expresada finca.

Se hace público por medio de este anuncio que dentro del plazo de quince días, á contar desde esta publicación, puedan las personas interesadas formular ante la Alcaldía de Carreño las reclamaciones pertinentes á que tengan lugar en derecho.

Oviedo 22 de Febrero de 1904.
 —El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 819

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, ha presentado solicitud del registro de doscientas sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Nora», sita en los parajes llamados Eria de Nora, Bendición, La Parte y otros, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero. Lindante al N. mina Catalana núm. 2, núm. 13.709, al S. registro «Bendición», al E. registro «Valdesoto», mina «Ciela», número 13.446 y terreno franco y al O. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda del registro «Valdesoto», desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 500 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 400 metros la segunda, de ésta al N. 200 metros la tercera, de ésta al E. 400 metros la cuarta, de ésta N. 400 metros la quinta, de ésta al O. 2.800 metros la sexta, de ésta al S. 1.100 metros la séptima, y de ésta al punto de partida en dirección Este se medirán 2.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 260 hectáreas solicitadas. Los rumbos de esta designación se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.051, sin perjuicio de tercero. Lo

que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. Francisco Cuiñas, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buenaventura segunda», sita en el paraje llamado Fornón, parroquia de Valle, concejo de Piloña. Lindante al N. con Rucerañcia, al S. con el monte llamado Redondo, al O. con Campiñillos y al E. con Valle Angosto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida doce metros en dirección S. del ángulo de la cabaña de la quinta, propiedad de D. Rodrigo Álvarez; desde el punto de partida se tirará una visual en dirección E. y se medirán 1.000 metros poniendo la primera estaca, de ésta al S. 100 metros la segunda estaca, de ésta al O. 1.500 metros la tercera estaca, de ésta al N. 200 metros cuarta estaca, de ésta al E. 1.500 metros quinta estaca y de ésta á la primera se medirán 100 metros y con esto queda cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.053, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, ha presentado solicitud de registro de 224 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bendición», sita en los pueblos de Molleda, Portazgo, Reboñar La Venta y otros, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero. Lindante al N. con terreno franco, al S. registro «Audacia octava», al E. registro «Valdesoto», y al O. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca del registro Valdesoto, desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 1300 metros, colocando la primera estaca, de ésta al O. 1.400 metros la segunda, de ésta al S. 1.600 metros la tercera, y de ésta en dirección E. se medirán 1.400 metros con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 224 hectáreas solicitadas.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.053, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. Manuel Alvarez Cabal, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón Alvarez Cienfuegos, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lola segunda», sita en los parajes llamados Rebollón y El Calecho, parroquias de Nimbra y Bárzana, concejo de Quirós. Lindante al N. y E. con terrenos pertenecientes al común, al O. con el monte llamado del Rebollón y al S. con el registro Lola primera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de monte llamada de Rebollón, de la propiedad de Valentin Viejo, vecino del pueblo de Villamarcel, parroquia de Nimbra, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 50 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. 20 grados O. 500 metros otra estaca, de ésta al O. 20 grados S. 300 metros otra estaca, de ésta al S. 20 grados E. 800 metros otra estaca, de ésta al E. 20 grados N. 300 metros otra estaca y de ésta al punto de auxiliar se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas. Se advierte que los rumbos de las líneas del perímetro de esta concesión se determinarán con arreglo al meridiano magnético de la fecha en que la misma se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.055, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. Francisco Cuiñas, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Herminia segunda», sita en el paraje llamado Braña Vieja, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña. Lindante á todos rumbos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un crestón de carbón á 10 metros E. del rio de Braña Vieja y desde dicho punto de partida se tirará una visual en dirección E. y por la misma visual y desde el mismo punto de partida se medirán 600 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta al S. 100 metros segunda, de ésta al O. 1.000 metros tercera, de ésta al N. 200 metros cuarta y de ésta al E. 1.000 metros la quinta y de ésta á la primera se medirán 100 metros y con esto queda cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.052, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. Manuel Alvarez Cabal, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón Alvarez Cienfuegos, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lola segunda», sita en los parajes llamados Rebollón y El Calecho, parroquias de Nimbra y Bárzana, concejo de Quirós. Lindante al N. y E. con terrenos pertenecientes al común, al O. con el monte llamado del Rebollón y al S. con el registro Lola primera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de monte llamada de Rebollón, de la propiedad de Valentin Viejo, vecino del pueblo de Villamarcel, parroquia de Nimbra, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 50 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. 20 grados O. 500 metros otra estaca, de ésta al O. 20 grados S. 300 metros otra estaca, de ésta al S. 20 grados E. 800 metros otra estaca, de ésta al E. 20 grados N. 300 metros otra estaca y de ésta al punto de auxiliar se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas. Se advierte que los rumbos de las líneas del perímetro de esta concesión se determinarán con arreglo al meridiano magnético de la fecha en que la misma se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.055, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

tir la citada solicitud con el número 16.055, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. Francisco Cuiñas, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Herminia segunda», sita en el paraje llamado Braña Vieja, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña. Lindante á todos rumbos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un crestón de carbón á 10 metros E. del rio de Braña Vieja y desde dicho punto de partida se tirará una visual en dirección E. y por la misma visual y desde el mismo punto de partida se medirán 600 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta al S. 100 metros segunda, de ésta al O. 1.000 metros tercera, de ésta al N. 200 metros cuarta y de ésta al E. 1.000 metros la quinta y de ésta á la primera se medirán 100 metros y con esto queda cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.052, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. Manuel Alvarez Cabal, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón Alvarez Cienfuegos, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lola segunda», sita en los parajes llamados Rebollón y El Calecho, parroquias de Nimbra y Bárzana, concejo de Quirós. Lindante al N. y E. con terrenos pertenecientes al común, al O. con el monte llamado del Rebollón y al S. con el registro Lola primera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de monte llamada de Rebollón, de la propiedad de Valentin Viejo, vecino del pueblo de Villamarcel, parroquia de Nimbra, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 50 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. 20 grados O. 500 metros otra estaca, de ésta al O. 20 grados S. 300 metros otra estaca, de ésta al S. 20 grados E. 800 metros otra estaca, de ésta al E. 20 grados N. 300 metros otra estaca y de ésta al punto de auxiliar se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas. Se advierte que los rumbos de las líneas del perímetro de esta concesión se determinarán con arreglo al meridiano magnético de la fecha en que la misma se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.055, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. Manuel Alvarez Cabal, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón Alvarez Cienfuegos, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lola segunda», sita en los parajes llamados Rebollón y El Calecho, parroquias de Nimbra y Bárzana, concejo de Quirós. Lindante al N. y E. con terrenos pertenecientes al común, al O. con el monte llamado del Rebollón y al S. con el registro Lola primera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de monte llamada de Rebollón, de la propiedad de Valentin Viejo, vecino del pueblo de Villamarcel, parroquia de Nimbra, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 50 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. 20 grados O. 500 metros otra estaca, de ésta al O. 20 grados S. 300 metros otra estaca, de ésta al S. 20 grados E. 800 metros otra estaca, de ésta al E. 20 grados N. 300 metros otra estaca y de ésta al punto de auxiliar se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas. Se advierte que los rumbos de las líneas del perímetro de esta concesión se determinarán con arreglo al meridiano magnético de la fecha en que la misma se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.055, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. Manuel Alvarez Cabal, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón Alvarez Cienfuegos, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lola segunda», sita en los parajes llamados Rebollón y El Calecho, parroquias de Nimbra y Bárzana, concejo de Quirós. Lindante al N. y E. con terrenos pertenecientes al común, al O. con el monte llamado del Rebollón y al S. con el registro Lola primera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de monte llamada de Rebollón, de la propiedad de Valentin Viejo, vecino del pueblo de Villamarcel, parroquia de Nimbra, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 50 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. 20 grados O. 500 metros otra estaca, de ésta al O. 20 grados S. 300 metros otra estaca, de ésta al S. 20 grados E. 800 metros otra estaca, de ésta al E. 20 grados N. 300 metros otra estaca y de ésta al punto de auxiliar se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas. Se advierte que los rumbos de las líneas del perímetro de esta concesión se determinarán con arreglo al meridiano magnético de la fecha en que la misma se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.055, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1904.— José Suárez.

Que D. Manuel Alvarez Cabal, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón Alvarez Cienfuegos, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lola segunda», sita en los parajes llamados Rebollón y El Calecho, parroquias de Nimbra y Bárzana, concejo de Quirós. Lindante al N. y E. con terrenos pertenecientes al común, al O. con el monte llamado del Rebollón y al S. con el registro Lola primera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de monte llamada de Rebollón, de la propiedad de Valentin Viejo, vecino del pueblo de Villamarcel, parroquia de Nimbra, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 50 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. 20 grados O. 500 metros otra estaca, de ésta al O. 20 grados S. 300 metros otra estaca, de ésta al S. 20 grados E. 800 metros otra estaca, de ésta al E. 20 grados N. 300 metros otra estaca y de ésta al punto de auxiliar se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas. Se advierte que los rumbos de las líneas del perímetro de esta concesión se determinarán con arreglo al meridiano magnético de la fecha en que la misma se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.055, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

cia ejecutiva de la zona de Villaviciosa, en esta provincia, D. Manuel Pola Busto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes de la expresada zona, en cumplimiento del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo 20 de Febrero de 1904.— El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 824

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. José Antonio Vega Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el correspondiente alistamiento perteneciente al actual año, de los mozos del concejo que deben ser incluidos en este reemplazo, se ignora el paradero de los que á continuación se expresan, así como de sus padres y demás familia que enumera el artículo 47 de la vigente ley de Reclutamiento, y en su consecuencia y con el fin de sustituir la diligencia á que dicho precepto en relación con sus concordantes de la misma ley se refiere, por conducto del presente se les cita para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del corriente hasta el 13 inclusive de Febrero próximo, si en el primer día no pudiese terminarse, 14 de dicho Febrero y 6 del siguiente mes de Marzo, en el salón de sesiones de dicha Corporación.

Mozos que se citan

Núm. 3. José María Martínez Alvarez, hijo de Manuel y de María, de Villarquille.

13. José María Oliveros y Pérez, de Bonifacio y de Luisa, de idem.

18. Amador Mera y Conde, de José y Constancia, de id.

Que la misma Corporación en una de sus sesiones ordinarias celebradas durante el mes de la fecha, acordó el cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley orgánica municipal, en la forma establecida por el 66 de la misma, habiendo dado la operación el resultado siguiente:

La división tuvo efecto en tres grupos, y corresponden á cada uno de estos tres vocales.

Primera sección

La constituye el grupo compuesto de los pueblos de San Martín, Deban, Villamaña, Loujedo, La Ciaron, Villamaña, Villarin de Pioruo y Pioruo.

Segunda sección

El de los pueblos de Arce, Arruñada, San Pedro de Ahío, Soutelo, Bousoño, Solana, Villarquille, Liceira, Sarcada, Ron, Revoqueira y Mon.

Tercera sección

El de los pueblos de Mazo, Ventosa, San Pedro de Anqueira, San

Pelayo, Baldelo, Pardigueiros, Villarquille, Trasmonte, Villarin, Ascuita y Teijeira.

Y que por hallarse ultimada su formación, se expuso al público para que durante los quince días que permanecerá en éste trámite, puedan las personas interesadas reclamar contra el mismo si para ello hubiera causa el padrón de cédulas personales perteneciente al concejo y año.

San Martín á 24 de Marzo de 1904.— José Antonio Vega.

R. al núm. 541

Alcaldía de Oviedo

D. Fermín López del Vallado, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de Maximino Maquivar Mier, mozo responsable al próximo reemplazo, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Saturnino, el cual se ausentó para la isla de Cuba, hace más de 10 años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del referido Saturnino, cuando se ausentó de la casa paterna, son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, color bueno y sin ninguna seña particular.

Oviedo 9 de Febrero de 1904.— Fermín López Vallado.

R. al núm. 717

Alcaldía de Coaña

D. Francisco García Coaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que á instancia del mozo del actual reemplazo Ramón Fernández Blanco y Méndez, hijo de José y de Joaquina, vecino del Villar, se instruye expediente para averiguar el paradero de su hermano José, el cual hace más de 10 años que se ausentó para Puerto Rico y cuyas señas eran al tiempo de ausentarse, edad 11 años, estatura proporcionada, pelo castaño, nariz regular, boca id., color bueno; particulares ninguna.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 22 de Diciembre de 1896 se publica en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran del individuo ausente.

Coaña 6 de Febrero de 1904.— Francisco García Coaña.

R. al núm. 716

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

A instancia de D.^a Gervasia Fernández Iglesias, vecina de la parroquia de Rales, en este concejo y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se ha instruido expediente para acreditar el ignorado paradero por más de 10 años de su esposo llamado Manuel Pérez Pidal, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes: edad 30 años, estatura alto y delgado, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz larga, ojos negros, barba escasa y también negra.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», á los efectos indicados.

Villaviciosa 30 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Pidal.
R. al núm. 630

Alcaldía de Pola de Siero

Anuncio

Esta Alcaldía en sesión de 25 de Enero último, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de 10 años, de los individuos siguientes:

Rufino y Celestino Villa Sánchez, hijos de Manuel y de Dolores, nacidos respectivamente en este concejo los días 4 de Mayo de 1872 y 6 de Abril de 1874, hermanos del nozo José María.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley, encareciendo á cuantas personas tengan noticia del paradero de dichos individuos lo participen á esta Alcaldía á los fines legales.

Pola de Siero, Febrero 6 de 1904.—El Alcalde, Cándido Peña.
R. al núm. 696

Alcaldía de Quiros

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan á continuación, naturales de este concejo y comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1904, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Reclutamiento vigente, se les cita, ó en su defecto á sus padres, tutores ó parientes, por medio del presente anuncio para que concurran á los actos de reclutamiento del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales los días 31 del actual, 14 de Febrero y 6 de Marzo próximos respectivamente.

Número 1. Martín García Fernández, hijo de Sebastián y Regina, de Pedroveya.

5. Rufino Fernández Viejo, de Ramón y Josefa, de Berniego.

7. Manuel Arias González, de Pio y Lucía, de id.

26. José Alvarez Miranda, de Faustino y Florentina, de Salcedo.

33. Marcelino López Martínez, de José y Rosa, de Rano.

41. Cesáreo Alvarez López, de Pablo y Rosa, de id.

42. Fermín Vázquez Rodríguez, de Casimiro y Eugenia, de Rano.

Quiros 24 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Falcon.

R. al núm. 569

Alcaldía de Grandas de Salime

Ignorándose el paradero de los vecinos que á continuación se expresan, naturales de este concejo, y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, se advierte é los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del mes actual y hora de las diez, para que personalmente ó por legítimo representante comparezcan en estas Consistoriales á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la cédula ordenada por el art. 47 de la vigente ley de reemplazos, y que por su incomparencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Jesús Martínez Fernández, de Francisco y de Carmen.

Manuel López Magadán, de Cristina.

Grandas de Salime, Enero 19 de 1904.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 547

Alcaldía de Valdés

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este municipio para el reemplazo del corriente año como naturales del concejo los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero como asitambién el de sus familias, se les cita por medio del presente edicto, para que en los días 14 del corriente y 6 del próximo Marzo á las nueve de la mañana se presenten á los actos de sorteo y de la clasificación y declaración de soldados respectivamente á hacer uso de su derecho, advertidos que de no concurrir ó personas que legalmente le representen, les parará el perjuicio que impone la Ley de Reclutamiento.

Fernando García Rodríguez, de Santiago y Rosalía, de Canero.

Benjamin Ramírez Fernández, de Juan é Inocencia, de Ore.

Rufino Menéndez García de Rudesindo y Antonia, de id.

Jesús Cernuda Fernández, de José y Antonia, de Biescas.

Amador Yañez David, de Manuel y Angela, de Leiriella.

José Galán y Suárez, de Francisco y Josefa, de Ageril Cabo.

Manuel Guerrero y Méndez, de Eusebio y María, del Cambaral.

José Tomás y López, de Manuel y Josefa, de Luarca.

Consistoriales de Luarca y Febrero 2 de 1904.—El Alcalde, Juan Avello.

R. al núm. 642

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Sabino Acebal González de veintitres años, soltero, vecino de Collado en este concejo, para que al término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de declarar como presnuto reo en el juicio de faltas que se le sigue por lesiones á Francisco Rodríguez Moro, vecino de Vega de Poja, apercibido si no

lo hace con el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pola de Siero y Febrero trece de mil novecientos cuatro.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vazquez

R. al núm. 811

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de Antolin Suárez Fernández, vecino de esta villa, sobre pago de novecientas pesetas cincuenta céntimos, contra Filomena García Barrial, natural de Govezanes en Caso, y residente en Santa Bárbara, término municipal de San Martín, se acordó sacar á pública subasta, el día quince de Marzo próximo á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas á la ejecución, que son las que á continuación se expresan:

Primera. Una á prado y arbolado llamada «Sienra», cabida de cuarenta áreas próximamente linda al Norte, bienes de Manuela Francisco, Este camino, Sur Ambrosio de Diego y Oeste José Barrial, tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Segunda. Prado y Castañedo llamado Arguera, de treinta y seis áreas de extensión, linda al Sur camino, Oeste Severa Barrial, Norte Antonio de Diego y Este Balbina Pérez, tasada en mil pesetas.

Tercera. Finca á labor llamada el Sardé, extensión de diez áreas, linda al Este bienes de Santiago Blanco, Sur Ignacio Aladro Oeste Manuel Rivera y Norte José y Pedro Aladro, tasada en trescientas pesetas.

Cuarta. Finca á labor llamada «Cayada», extensión de siete áreas, linda al Este bienes de Juan San Miguel, Sur Pablo Rivera, Oeste José Barrial y Norte Juan Aladro, tasada en quinientas pesetas.

Quinta. Castañedo llamado Fustiella con treinta castaños, cabida de siete áreas, linda al Este y Oeste camino, Sur Manuel Rivera y Norte Juan del Acebo, tasado en trescientas pesetas.

Sexta. Un establo en Govezanes, cabida de cuatro metros sesenta centímetros de frente, por tres de fondo, linda por la derecha Juan Aladro, izquierda Manuela Francisco, espalda camino, tasado en mil pesetas.

Séptima. Otro establo quemado ó demolido de doce metros cuadrados, linda por la izquierda Valentín Otero, y por el resto camino, tasado en setenta y cinco pesetas.

Se hace constar que todas estas fincas se hallan sitas en términos del expresado Govezanes, que no existen títulos de propiedad de los mismos, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Pola de Laviana á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 816

Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Rendueles, de trece años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de esta villa, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo encargo á todos los agentes de la Autoridad y policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y de ser habido, lo comuniquen y pongan á disposición de este Juzgado por ignorarse su paradero.

Dada en Gijón á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Marcelino Carbaya.

R. al núm. 787

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa de Gijón

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Díaz Fernández, de veinticinco años hijos de José y de Benita, natural y vecino de Serín, labrador, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir la condena impuesta por la Audiencia provincial por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura conduciéndole caso de ser habido á la cárcel del partido, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á diez y seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 814

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos hoy en via de apremio, promovidos en este Juzgado y actuación del que refrenda, por el Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de doña Teresa Villa Junco, viuda, propietaria y vecina de Ribadesella, por sí y sus hijos menores doña Luisa, D. Alberto, doña María del Pilar y doña María Teresa Caso Villa y por D. Manuel y D. Luis de los mismos apellidos, todos en concepto de herederos de D. Manuel Caso González, contra doña Josefa González Blanco y doña Elvira, doña María del Rosario y doña Obdulia Magdalena González, como herederos de D. José Magdalena González, sobre pago de dos mil pesetas procedentes de crédito hipotecario, intereses de dos años vencidos y el corriente á razón del siete por ciento anual y costas, he acordado por providencia del día de hoy anunciar la venta en pública subasta por término de

veinte días, de la finca que á continuación se describe, embargada á los deudores, que ha sido previamente tasada.

En la calle de la Atalaya, hoy de Argüelles, de la villa de Ribadesella, en este partido, una casa de vivir con su huerta y tendejones, pozo y anexidades, señalada con el número siete: ocupando toda la finca una superficie de seis metros cuadrados de frente por veintiocho de fondo; y linda al Norte casa-Escuela, antes Rectoral, Sr herederos del Notario D. Pedro del Valle, Poniente calle y Saliente calleja del Pisuego; tasada en tres mil pesetas.

La subasta de la expresada finca, tendrá lugar el día veintiuno de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que para el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo á la subasta, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se convertirá en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del previo de la venta; que sobre la expresada finca no pesa otra carga que el crédito hipotecario que se reclama y que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cangas de Onís á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 799

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: que en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Godofredo García Valledor en nombre de D. Pedro Rodríguez Fernández, vecino de la Silva, en este término municipal, contra doña María González Rodríguez y su marido D. Bernardo Martínez Peláez, vecinos de Sorriba, D. José Rodríguez Fernández, de Merillés, D. Evaristo y D. Sergio Santos Rodríguez, ausentes, doña Juana Rodríguez Rodríguez de Posada, y esposo D. Indalecio Rodríguez Gómez ausente, D. Primitivo Larín, por sí y como representante legal de sus hijos D. Benjamin, D. Segundo, D. Antonio, doña Jesusa, doña María y doña Alvarina Larín de la Riva, vecinos de la Silva, en la actualidad aquél fallecido, D. José Rodríguez Rodríguez y D. Baldomero de la Riva Rodríguez, también ausentes, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Martínez Muñiz.—Tineo y Febrero ocho de mil novecientos tres.—Por presentado el anterior escrito del Procurador García Valledor que se una á los autos á que alude y como se pide habiendo transcurrido el término del emplazamiento se tiene por acusada la rebeldía y contestada la demanda en cuanto á los demanda-

dos presentes doña Juana Rodríguez y D. José Rodríguez Fernández, hágaseles saber esta providencia y sigan los autos en rebeldía, haciéndose las demás notificaciones en los Estrados del Juzgado, en cuanto á los otros demandados don Evaristo y Sergio Santos y Rodríguez, Santiago y José Rodríguez y Fernández, Indalecio Rodríguez Gómez y José Rodríguez y Rodríguez, se tiene por acusada su rebeldía y hágaseles un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalándose para que comparezcan el término de cinco días, librándose edicto al BOLETIN OFICIAL.

Lo mandó y firma su señoría, doy fé, Martínez.—Ante mí, Maximino Castañón.

Y para que lo inserto tenga cumplimiento, doy el presente en Tineo á ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 817

Juzgado de Gijón

Cédula

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Oriente, en proveído de hoy dictado en sumario por muerte de Francisco Suarez, por la presente se cita á María Lopez González, esposa del Francisco, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, y enterarla del derecho que le concede el art. 109 de la Ley procesal.

Dado en Gijón á diez y seis de Febrero mil novecientos cuatro.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 801

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Oriente de esta villa, en proveído de hoy dictado en causa por robo contra Joaquin Huergo y otro, por la presente se cita al testigo Belarmino cuyos apellidos, se ignora, para que dentro de diez días á contar de la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la expresada causa bajo las penas que establece la Ley procesal.

Dado en Gijón á diez y seis de Febrero de mil novecientos cuatro. El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 802

Juzgado de Valladolid

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Fernández Gil, de diez y nueve años, soltero, domiciliado que ha sido en esta capital, calle de Montería número veinticuatro, sin que consten otras señas ni circunstancias ni su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido al objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictados en causa que contra el mismo y otro se

sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, proceda á la busca y captura del expresado Daniel Fernández Gil, y de ser habido ponerle en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á quince de Febrero de mil novecientos cuatro.—José Pardo Crespo.—El Escribano Licenciado, Emilio Frias.

B. al núm. 806

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cédula se cita al individuo conocido por Mateo el Aragonés, tratante en ganado, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, viste chaqueta negra y pantalón de pana entallado, gasta barba, y se cubre con sombrero y boina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á ser oído en causa por hurto.

Dado en Oviedo y Febrero quince de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Garrido.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 788

D. Cayetano Meana y Guridi, Escribano del Juzgado de instrucción del partido.

Certifico y doy fé: que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Enero veintiseis de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido, ha visto estos autos de demanda de pobreza formulado entre partes de la una como demandante D. Ramón Vázquez Arias, jornalero y vecino de Gijón, representado por el Procurador don José María Alvarez y defendido por el Licenciado D. Gerardo Berjano y de la otra como demandado don Bernardo Montoussé, contratista de obras y vecino de esta ciudad, y el Sr. Abogado del Estado, no personado en autos, para litigar sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal á Ramón Vázquez Arias, con derecho á los beneficios del mentado artículo catorce, y para litigar con Bernardo Montoussé en juicio declarativo de menor cuantía.

Así por esta sentencia la proveo, mando y firmo.—Francisco Martínez Garrido».

Dice como su original á que me remito y para que conste y llegue á conocimiento del demandado don Bernardo Montoussé expido el presente que firmo en Oviedo y Febrero diez y nueve de mil novecientos cuatro.—Cayetano Meana.

R. al núm. 827

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

LANGREO.—D. Manuel Argüelles Coto, de la Mosquera de Cifúño, en este concejo, dá conocimiento á esta Alcaldía de haberle extraviado, hace unos tres meses, un caballo de su propiedad, cuyas señas son: alzada seis y media cuartas, edad cerrado, color castaño, encendido, calzado de tres patas traseras, desherrado de una de las traseras, valor aproximado 125 pesetas.

Lo que se hace público para que la persona que lo haya recogido pueda hacer entrega de él á su dueño, mediante el pago de la manutención y custodia del mismo.

Alcaldía de Langreo 16 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad minas de hierro y Ferrocarril de Carreño

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 5 de Febrero, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 6 de Marzo de 1904, á las once de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucía, 2, tercero.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Inventario general de activo y del pasivo y balance de situación.

Segun el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 15 de Febrero de 1904.—El Secretario, Fernando Alvar González.—El Presidente, Alfredo Santos. 15-7

Compañía Popular de Avilés

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, en sesión celebrada en esta fecha, convocar á junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 14 de Marzo próximo á las diez y ocho, en el domicilio social, con objeto de examinar y aprobar, en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos comprendidos en la orden del día.

Para concurrir á esta Junta se precisa cumplir previamente con las formalidades que determina el art. 20 de los Estatutos.

Avilés 10 de Febrero de 1904.—V.º B.º.—El Presidente, Juan Oria.—El Consejero Secretario.—F. García Lopez.